

INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA PGA ADMINISTRATIVA ESO, BACHILLERATO Y FP

CENTRO:	CÓDIGO:
LOCALIDAD:	
INSPECTOR/A DEL CENTRO:	

1. Supervisión de los horarios curriculares		SÍ	NO	NP
	En caso de tener horario especial, ¿se ajusta este al aprobado por la Dirección Territorial?			
	¿Los periodos lectivos tienen una duración mínima de 55 minutos?			
	Después de 2 o 3 sesiones, ¿hay un periodo de descanso, siendo el primero de al menos 20 minutos?			
	¿Se cumple el número mínimo de sesiones establecidas para cada nivel educativo?			
	¿Se cumple el número de sesiones semanales establecidas para cada materia?			
	¿El alumnado tiene intercaladas horas libres en el horario lectivo de ESO?			
	¿Los horarios lectivos se adecuan a los criterios pedagógicos establecidos por el claustro?			
	¿Se establece un máximo de 8 periodos lectivos diarios y un mínimo de 5, de lunes a viernes?			
	¿Los horarios de guardias cubren el horario lectivo del centro?			
	En caso de adoptarse organización por ámbitos, ¿se realiza de acuerdo con que se indica en el artículo 11 del Decreto 107/2022, según aquello que establece la Resolución de 4 de octubre de 2023, del director general de Ordenación Educativa y Política Lingüística (DOGV 16.10.2023)?			
	¿Se están realizando de forma efectiva las horas de codocencia asignadas en el procedimiento de determinación de plantillas?			
	Las horas asignadas a proyectos interdisciplinarios, ¿se ajustan a aquello que establece la Resolución de 28 de agosto de 2023, de la Secretaría Autonómica de Educación, que modifica el Anexo y de la Resolución de 27 de junio de 2023, del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional?			
	¿Las tutorías de 1º de ESO se han asignado a profesorado definitivo en el centro?			
	En el caso excepcional que no se haya podido asignar una tutoría de primero de ESO a profesorado definitivo, ¿el centro ha informado la inspección? (Apartado 5.5 punto 2 de la Resolución de 27 de junio de 2023, del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional)			
Observaciones				
2. Supervisión de los horarios individuales del profesorado		SÍ	NO	NP
	¿La jornada laboral del profesorado es, con carácter general, de 37 horas y 30 minutos semanales?			
	¿La parte lectiva de la jornada semanal del personal docente es como mínimo de 18 horas lectivas, de acuerdo con el apartado 6.1.2.2. de la Resolución de 27 de junio de 2023, del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional?			
	¿El horario lectivo del profesorado es de lunes a viernes y con un mínimo de dos horas lectivas diarias y uno máximo de cinco?			
	¿Las horas complementarias de cómputo semanal son hasta 7 horas: guardias, tutorías, reuniones del equipo educativo, reuniones de departamento, biblioteca, organización actividades culturales, desplazamiento-itinerantes?			

¿Horas complementarias de cómputo mensual hasta 5 horas: asistencia a claustros, consejo escolar, sesiones de evaluación, impartición de cursos al profesorado sobre competencia digital y uso de plataformas a distancia...?			
¿Horas de preparación de clases y perfeccionamiento 7:30 horas?			
El profesorado que imparte ámbitos en primero o segundo de ESO, ¿dispone de una reducción de una hora de su jornada lectiva semanal para la coordinación con los departamentos del ámbito correspondiente?			
El horario del profesorado de Orientación Educativa, ¿se adecúa a lo que establece el apartado 6.1.3 de la Resolución de 27 de junio de 2023, del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional?			
Las actividades de coordinación con las agrupaciones de zona y las UEO del profesorado de orientación, ¿se contemplan durante la jornada matinal del viernes?			
El horario de los miembros del equipo directivo, ¿se adecúa a lo que establece el apartado 6.1.4 de la Resolución de 27 de junio de 2023, del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional?			
El horario del profesorado que desarrolla tareas de coordinación docente, ¿se adecúa a lo que establece el apartado 6.1.5 de la Resolución de 27 de junio de 2023, del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional?			
¿Se garantiza la presencia de un miembro del equipo directivo o persona en quién delegue mientras el centro está abierto?			
¿Hay coincidencia en las horas de reunión de los miembros del departamento?			
¿El repaso de Bachillerato coincide con el horario lectivo del alumnado?			
¿En secundaria el régimen de compensación con horas complementarias será, como máximo, de dos horas complementarias por cada periodo lectivo que sobrepase las 18 horas y hasta un máximo de 20 horas lectivas?			
Las horas de Delegados de Junta de personal y Delegados de Prevención, ¿se ajustan a lo que establece la Resolución de 27 de junio de 2023, del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional?			
¿El profesorado itinerante cumple en cada uno de los centros la parte proporcional del horario complementario semanal de obligada permanencia y el complementario mensual?			
Los docentes sin jornada completa, ¿tienen disminuido el horario proporcionalmente tanto en las horas lectivas como en las complementarias y de preparación de clases?			
¿Los tutores o tutoras son profesorado con dedicación completa? De acuerdo con el apartado 5.5 de la Resolución de 27 de junio, únicamente en el supuesto de la imposibilidad de asignar la tutoría a todos los grupos de un centro, podrá asignarse la tutoría a profesorado con menos de 12 horas lectivas o itinerante.			
¿En los horarios de las tutoras y tutores consta la coordinación de estos con la jefatura de estudios?			
Observaciones			

***NP: No procede / no aplicable**